



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 406-2023-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2030229) de fecha 21 de junio del 2023, mediante el cual la estudiante **CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS**, con Código N° 22181025246, de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su apellido en los documentos expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 148-2021-CU, de fecha 09 de setiembre del 2021, se reconoció como ingresante a la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, entre otros, a CARMEN DEL ROSARIO CLAPES VARGAS en el Proceso de Admisión 2021-B;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud solicita *“He tenido inconvenientes con la escritura de mi apellido paterno “Clapés” que lleva tilde según mi partida de nacimiento pero en mi DNI figuraba sin tilde por estar escrita en mayúscula y eso conllevó a que en mis registros de estudio: Matrícula, Constancias, Certificados; entre otros; de postgrado no esté tildado; algo que no me sucedió en pregrado; por eso me he visto en la necesidad de actualizar mi documento de identidad para que figure mi apellido paterno con tilde. En ese sentido, solicito la corrección de mi apellido paterno en todos los registros de estudios de postgrado, que vaya con tilde “CLAPÉS”;*

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0733-2023-URA/UNAC del 10 de julio del 2023, remite el Informe N° 122-2023-SEC/URA de fecha 10 de julio del 2023 informando que *“La estudiante CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS con código No 22181025246; ingresó a*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

esta Casa Superior de Estudios a la Maestría en SALUD PÚBLICA de la UPG-FCS, en el Proceso de Admisión 2021-B. Según Resolución de Ingreso No 148-2021-Cu. de fecha 09 de setiembre de 2021. Habiendo verificado los datos personales de la citada estudiante, en la Base de Datos de los Sistemas de URA, del SGA y en la Resolución de Ingreso No 148-2021-CU, de fecha 09 de setiembre de 2021 la citada alumna figura inscrita como: DICE: CARMEN DEL ROSARIO CLAPES VARGAS DEBE DECIR: CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS (Copias: PARTIDA NACIMIENTO No 23 DNI No 46458231);

Que, obra en autos copia del D.N.I. de la recurrente donde figura como CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 829-2023-OAJ, de fecha 13 de julio del 2023, en relación a la solicitud de rectificación de apellido de la estudiante CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS; en mérito del informe de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la peticionante figura como: “CARMEN DEL ROSARIO CLAPES VARGAS”, debiendo decir: “CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS”, se añade la tilde en el apellido paterno debe decir “CLAPÉS”; conforme al DNI escaneado y Partida de Nacimiento que adjunta”;* por lo que es de opinión que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 148-2021-CU del apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de URA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS”;* y además opina que procede *“DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0733-2023-URA/UNAC del 10 de julio del 2023; el Informe N° 122-2023-SEC/URA de fecha 10 de julio del 2023; el Informe Legal N° 829-2023-OAJ, de fecha 13 de julio del 2023; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

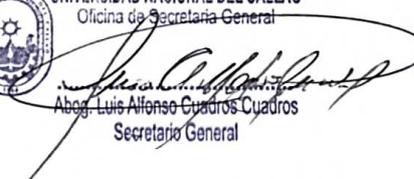
- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 148-2021-CU, de fecha 09 de setiembre del 2021, así como la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del apellido paterno de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante Código N° 22181025246, de la Maestría en Salud Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud como: **CARMEN DEL ROSARIO CLAPÉS VARGAS** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Facultad Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la base de datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCS, OAJ,
cc. OCI, URA, UCR e interesada.